



MCPB

**ARCHIVA PROVISIONALMENTE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-007-2014**

RES. EX. D.S.C. / PS.A. N° 1068

Santiago, 29 AGO 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, este organismo ha formulado cargos a Agrícola e Industrial Top Berries S.A., Rol Único Tributario N° 96.543.380-5, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-007-2014.
2. Que la formulación de cargos se ha intentado notificar mediante carta certificada al domicilio ubicado en Camino Caracoles S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, volviendo dicha comunicación desde Correos de Chile, por plazo cumplido. También intentó notificarse mediante el Ord. U.I.P.S. N° 505, a la dirección correspondiente a Km 13, orilla de Maule, camino Talca, Yervas Buenas, Región del Maule, la cual fue proporcionada por funcionarios de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Dicha comunicación también volvió desde Correos de Chile, por dirección incompleta.
3. Que, por este motivo, la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Ord. D.S.C N° 786, y Ord. D.S.C N° 787, ambos de fecha 1 de julio de 2014, ha solicitado al Servicio de Impuestos Internos (SII), y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), respectivamente, los antecedentes relativos al domicilio, consignado en sus registros, de Agrícola e Industrial Top Berries S.A., distinto a los ya señalados en la presente resolución.
4. Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Ord. N° 2543, de 25 de julio de 2014, ha informado a esta Superintendencia el domicilio postal de Agrícola e Industrial Top Berries S.A., correspondiente a casilla 709, Chillán.

5. Que, producto de ello, esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta D.S.C. / P.S.A. N° 915, notificó la formulación de cargos y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto la formulación de cargos no pudiera ser notificada satisfactoriamente.

6. Que con fecha 20 de agosto de 2014, volvió la comunicación desde Correos de Chile, por lo que la formulación de cargos nuevamente no pudo ser notificada. Además, el Servicio de Impuestos Internos, mediante el Ord. N° 1347, de 4 de agosto de 2014, ha informado a esta Superintendencia el domicilio ubicado en Camino Caracoles S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, mismo al cual intentó notificarse por primera vez la formulación de cargos.

7. Que, debido a que la formulación de cargos no ha podido ser notificada al presunto infractor, y a que pese a las gestiones realizadas, no se cuenta con antecedentes relativos a un nuevo domicilio al cual enviar la notificación, se archivará provisionalmente el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.

RESUELVO:

I. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con antecedentes que permitan notificar la formulación de cargos al presunto infractor.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alviña".

Jorge Alviña Aguayo

**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-007-2014